

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, II LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 332 TODOS DEL REGLAMENTO, AMBAS LEYES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VOTACIONES DECIMALES**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

Con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México se dio cabida para instaurar un nuevo Poder Legislativo que funcionara bajo el principio de parlamento abierto, cuya principal cualidad fuera la transparencia, oportunidad y certeza jurídica en materia parlamentaria y administrativa, promoviendo en todo momento la participación ciudadana mediante el monitoreo parlamentario y garantizando la interrelación entre los actores involucrados en la representatividad.

De allí que, en sus transitorios, la Constitución mandató que la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal elaborara las leyes inherentes al funcionamiento del nuevo poder Legislativo depositado en el Congreso de la Ciudad de México. En ese sentido dichas leyes fueron publicadas en mayo del año 2018.

Bajo ese orden de ideas, aquellas y aquellos Diputados que formamos parte de la Primera Legislatura de éste Órgano Legislativo, aplicamos tales normas jurídicas y creamos nuevos precedentes en materia de práctica parlamentaria cuando existieron ambigüedades en el marco normativo, lo anterior, bajo amplios debates y también al tenor frente a las votaciones realizadas por el máximo órgano de decisión, es decir por el Pleno de este Poder Legislativo, ello sin demérito de siempre apegarnos a la legalidad y la transparencia.

Sin embargo, los precedentes generados o bien, la práctica parlamentaria en la Primera Legislatura no asegura que puedan ser aplicadas en la legislatura que nos encontramos, lo anterior ante la pluralidad de ideologías y opiniones que por supuesto nutren los debates del congreso, pues logran ampliar nuestras visiones, pero en otras ocasiones sostienen nuestras posturas con relación a temas de gran relevancia tanto jurídicos como administrativos.

En ese contexto, una de las Comisiones Ordinarias que generaron gran controversia y gran importancia histórica dentro de este Parlamento en su Primera Legislatura, fue la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas que, de manera análoga al congreso de la Unión la Comisión de Puntos Constitucionales, es un órgano de liberación parlamentaria que tiene la encomienda fundamental de analizar y elaborar dictámenes, informes y opiniones, respecto a los asuntos turnados por el Pleno con relación a reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello, esta Comisión desarrolla sus trabajos legislativos teniendo como prioridad los temas que se consideran fundamentales,

para garantizar a la sociedad el ejercicio pleno de los derechos humanos y las garantías para su protección, así como el ejercicio del poder político, bajo un marco constitucional de libertades y derechos, con la finalidad de contribuir a la preservación, integridad, estabilidad y permanencia de la vida democrática en nuestro País, es así que, atendiendo a que desde el 2017 la Ciudad de México cuenta con una Constitución Política, de manera análoga se cuenta con una comisión de gran altura política en este Poder Legislativo Local.

De tal suerte, esta Comisión Ordinaria que fue presidida dignamente por el Suscrito, tuvo grandes obstáculos en el desarrollo de sus trabajos, pues de manera particular atiende como bien se ha dicho las reformas y adiciones de la Carta Magna Local, sin embargo, para aprobar una reforma constitucional en el pleno de la Comisión se requiere la mayoría calificada de las y los integrantes, lo anterior responde a la necesidad de ampliar el consenso entre las fuerzas políticas a razón de tratarse de nuestro máximo ordenamiento jurídico, por ello lo mandatado en la fracción V del Artículo 332 del Reglamento del Congreso, que a la letra dice:

Sección Décima
Reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 332. *Para la reforma a la Constitución Local se observará de conformidad con lo siguiente:*

I. Las reformas que se propongan, para ser admitidas a discusión, requerirán cuando menos el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes del Congreso;

II. Una vez admitidas las iniciativas de adiciones o reformas, se publicarán y circularán ampliamente con extracto de la discusión y la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones respectivas para su dictamen, asimismo ordenará su publicación y circulación amplia con extracto de la discusión;

III. Podrán realizarse consultas a la ciudadanía según se considere. Las consultas serán obligatorias si la iniciativa afecta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;

IV. Las iniciativas de reforma o adición admitidas, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron, y

V. La o las Comisiones unidas presentarán su dictamen en el siguiente periodo de sesiones del que fue presentada. **Se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación.**

Para que las adiciones o reformas admitidas sean aprobadas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes presentes del Congreso.”

El problema no radica como tal en la mayoría calificada que de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa¹ la define como:

“Mayoría calificada

Es la que exige un porcentaje especial de votación. En el Congreso mexicano ésta corresponde a las dos terceras partes, cuando menos, de los legisladores que se encuentran presentes en el salón de plenos de alguna de las Cámaras del Congreso al momento de tomar una decisión o realizar una votación. Considerando que la Cámara de Diputados está integrada por 500 legisladores, se requieren 334 votos para alcanzar una mayoría calificada –o un número menor, según el total de asistentes a la sesión-; en la Cámara de Senadores se requerirían 85 de 128 legisladores para lograr dicha mayoría, variando el número en función de los senadores presentes en la sesión de Pleno.

En general, se considera mayoría calificada a aquella donde se exigen porcentajes especiales de votación, como dos tercios o tres cuartas partes del número total de votos o votantes. Su significado se explica en la necesidad de ampliar el consenso entre las fuerzas políticas integrantes, que vayan más allá de la simple mitad más uno de los votantes, sobre todo cuando se trate de determinadas reformas legales o asuntos trascendentes, donde se requiera por su importancia

¹ Mayoría Calificada. Sistema de Información Legislativa. Sitio web: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=152>

un apoyo considerable del cuerpo que integra un Parlamento o Poder Legislativo.”

Sino el problema reside esencialmente al momento de obtener el número mínimo de votantes en la mayoría calificada y no sea un número entero, por ejemplo, en la Primera comisión de puntos constitucionales el número de integrantes al momento de su integración en el año 2018, correspondía a un total de 10, si fuera una mayoría, absoluta es decir, la mitad más uno serían 6 votantes; contrario a la mayoría calificada, (las dos terceras partes del número total de votantes), que como resultado sería una tercera parte igual a 3.3 de voto, y dos terceras partes corresponde a 6.6 personas votantes.

En ese tenor, como práctica parlamentaria en esta Comisión, que dicho sea de paso es la única que necesita la mayoría calificada, y al no poderse dividir un voto en decimales (6.6) se llevaron a cabo las votaciones con un total de 7 Diputadas y Diputados, lo anterior debido a que el decimal 0.6 sobrepasaba al cero punto cinco (es decir, más de la mitad). Empero, para el año 2019, derivado de una modificación en la integración de comisiones se incorporaron dos Diputados más, por lo tanto, la mayoría calificada fue el resultado de un número entero, es decir 8 Diputadas y Diputados para la aprobación de una reforma constitucional, y finalmente, para el año 2021 debido a las solicitudes de licencias de algunos compañeros diputados y diputadas para las elecciones de dicho año, la integración de las comisiones volvieron a cambiar, incluyendo Puntos Constitucionales que tuvo 11 Integrantes, por lo que la mayoría calificada cambió a 7.3 y siendo el decimal 0.3 menor a 0.5 (es decir, menos de la mitad del próximo número entero) se optó porque la mayoría calificada fuera correspondiera a 7 Diputadas y Diputados.

Esta situación jurídica de la misma manera se aplicó a las votaciones constitucionales en Comisiones Unidas, que además debido a la pluralidad de

fuerzas políticas que la integran, resultó ser una verdadera complejidad debido a las interpretaciones o posturas de cada Grupo Parlamentario a su vez por no contar con normas internas que definieran esta situación.

A la luz de lo anterior, conviene señalar que no solamente el congreso de la Ciudad de México tuvo dicho obstáculo sino que a nivel federal ha sucedido innumerables veces, el último debate fue el pasado miércoles 18 de agosto de 2021, cuando la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados pretendía convocar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, para un periodo extraordinario y discutir dictámenes respecto a la Ley Federal de Revocación de Mandato y la Ley Federal de Fuero y Juicio Político, además de las reformas a la Ley de las Fuerzas Armadas, sin embargo no pudo concretarse debido a la votación, al respecto se cita la siguiente nota periodística ²:

“...La Permanente no logra periodo extraordinario sobre revocación, Morena se divide

Por el momento, quedará en pendiente el debate y votación de nuevas leyes de revocación y juicio político, además de reformas sobre Fuerzas Armadas.

Los integrantes de la permanente no lograron los votos necesarios para un periodo extraordinario.

Carina García

El pleno de la Comisión Permanente del Congreso rechazó convocar a periodo extraordinario y al no alcanzarse mayoría calificada para discutir el asunto se regresó a comisiones.

² Carina García. (2021). *La Permanente no logra periodo extraordinario sobre revocación, Morena se divide*. 26-09-2021, de Expansión Política Sitio web: <https://politica.expansion.mx/congreso/2021/08/18/la-permanente-no-logra-periodo-extraordinario-sobre-revocacion-morena-se-divide>

El pleno conoció este medio día dos iniciativas de convocatoria a periodo extraordinario, se solicitó la dispensa de trámites y votación nominal. Pero no se alcanzó mayoría calificada de 2/3 partes, es decir al menos 25 de los 35 diputados y senadores presentes, con lo que se acordó que no era procedente darle trámite urgente, discutir, ni votar ambos proyectos.

Un proyecto proponía convocar a ambas cámaras del Congreso para en periodo extraordinario discutir solamente los dictámenes de Ley Federal de Revocación de Mandato y Ley Federal de Fuero y Juicio Político. Otro proyecto sugería, además de esos asuntos, agregar la discusión de reformas a la Ley de las Fuerzas Armadas. Ninguna de las dos propuestas prosperó.

Las sesiones extraordinarias de las dos cámaras se proponían para acelerar el proceso revocatorio, luego de que hace una semana el presidente Andrés Manuel López Obrador reclamó que el Congreso no haya aprobado la ley reglamentaria.

Hoy, horas antes de someter el asunto a votación, la secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, se reunió con legisladores aliados de la cuarta transformación: Morena, Partido del Trabajo (PT) y Encuentro Social para un cierre de filas entorno a la urgencia de llamar al periodo extraordinario. Este aún podría realizarse pues Morena insistirá en una nueva convocatoria.

Tras molestia de AMLO, senadores aceleran trabajos sobre revocación de mandato

Debate por décimas

La votación oficial en el pleno de la Comisión Permanente fue de 23 votos a favor del extraordinario y 12 en contra. Pero esos 23 sufragios de 35 presentes representa el 65.71 % del pleno, siendo que los dos tercios de la votación equivalen a 66% de los votos.

La votación se dio con ausencia de la coordinadora de Movimiento Ciudadano (MC) Fabiola Loya, quien dejó a su suplente Adriana Medina pero ésta se reportó con COVID-19 y faltó. También se ausentó el senador Joel Padilla, del Partido del Trabajo (PT).

Pero tras la votación, que fue “cantada”, Morena y aliados debatieron durante una hora y acusaron la existencia de “chicanadas” opositoras, hasta orillar a que se declarara un receso.

Una parte de diputados de Morena y PT se enfrentó con senadores y diputados de oposición e incluso con el presidente de la mesa directiva, Eduardo Ramírez, también morenista, quien se colocó del lado opositor.

Entonces comenzó el debate sobre las décimas.

Se exigen 24 votos y no los 23 que hubo, o sea quieren 68% para periodo extraordinario, no se nos puede pedir más que lo que dice la Constitución, reclamó Gerardo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo (PT)

El morenista Marco Antonio Medina hizo cuentas:

“Los porcentajes son favorables a la mayoría. Doce votos en contra son 34.28%, en cambio 23 votos sobre 35 presentes son 65.71%. En la minoría está el 0.28%. En la mayoría está el 0.71% más... no podemos partimos en dos, tenemos decimales a nuestro favor”.

II. Propuesta de solución:

Derivado de lo antes expuesto, y a sabiendas de que nos encontramos en el inicio de la Segunda legislatura, es importante solucionar esta complejidad jurídica que tiene particularmente la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y el propio Pleno de este congreso, estableciendo disposiciones que coadyuven a dirimir estas controversias aplicando lo que mandate la ley, en otras palabras, la presente iniciativa tiene como finalidad de establecer de manera precisa el supuesto a aplicar en las votaciones de mayoría calificada cuando las dos terceras partes correspondan a un número con decimales.

Adicionalmente, es imperativo señalar que se hace una modificación por técnica legislativa a la fracción V del artículo 332, toda vez que señala en su primera disposición que *“La o las Comisiones unidas presentarán su dictamen en el siguiente periodo de sesiones del que fue presentada...”*, misma que es contraria a lo mandatado en el numeral 3 del Artículo 69 de la Constitución Política de la Ciudad

de México que mandata: “Las iniciativas de reforma o adición, **podrán** ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron...”, es decir que el Reglamento del congreso señala la **obligación** de que la o las comisiones presenten su dictamen en el siguiente periodo, cuando la Constitución Local **funda la posibilidad de ser o no ser votadas las iniciativas de reforma** a partir del siguiente periodo, lo anterior bajo el verbo “**podrá**”. De tal suerte, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I... a XXIX...</p> <p>XXX. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables;</p> <p>XXXI... a LIV...</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I... a XXIX...</p> <p>XXX. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables.</p> <p>En el supuesto de que la Mayoría calificada tenga como resultado un número decimal, se tomará en cuenta el dígito entero más próximo dependiendo si es mayor o menor al punto cero cinco.</p> <p>XXXI... a LIV...</p>

REGLAMENTO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>I... a XXIX...</p> <p>XXX. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables;</p> <p>XXXI... a LI...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>I... a XXIX...</p> <p>XXX. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables;</p> <p>En el supuesto de que la Mayoría calificada tenga como resultado un número decimal, se tomará en cuenta el dígito entero más próximo dependiendo si es mayor o menor al punto cero cinco.</p> <p>XXXI... a LI...</p>
<p>Artículo 332. Para la reforma a la Constitución Local se observará de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ... y</p>	<p>Artículo 332. Para la reforma a la Constitución Local se observará de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ... y</p>

V. La o las Comisiones unidas presentarán su dictamen en el siguiente periodo de sesiones del que fue presentada. Se requerirá de la aprobación de ~~las dos terceras partes~~ de sus integrantes para su aprobación.

...

V. La o las Comisiones Unidas **podrán presentar el o los dictámenes de las iniciativas de reforma o adición, a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.** Se requerirá de la aprobación de la **mayoría calificada** de sus integrantes para su aprobación.

En el supuesto de que la Mayoría calificada tenga como resultado un número decimal, se tomará en cuenta el dígito entero más próximo dependiendo si es mayor o menor al punto cero cinco.

...

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 332 TODOS DEL REGLAMENTO, AMBAS LEYES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VOTACIONES DECIMALES**, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXX del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I... a XXIX...



XXX. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables.

En el supuesto de que la Mayoría calificada tenga como resultado un número decimal, se tomará en cuenta el dígito entero más próximo dependiendo si es mayor o menor al punto cero cinco.

XXXI... a LIV...

SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXX del artículo 2 y un segundo párrafo a la fracción V del Artículo 332, ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I... a XXIX...

XXX. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables;

En el supuesto de que la Mayoría calificada tenga como resultado un número decimal, se tomará en cuenta el dígito entero más próximo dependiendo si es mayor o menor al punto cero cinco.

XXXI... a LI...

Artículo 332. Para la reforma a la Constitución Local se observará de conformidad con lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ... y

V. La o las Comisiones Unidas podrán presentar el o los dictámenes de las iniciativas de reforma o adición, a partir del siguiente periodo en el que se presentaron. Se requerirá de la aprobación de la mayoría calificada de sus integrantes para su aprobación.

En el supuesto de que la Mayoría calificada tenga como resultado un número decimal, se tomará en cuenta el dígito entero más próximo dependiendo si es mayor o menor al punto cero cinco.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNGO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
DISTRITO IV

